

En San Pedro, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se constituyeron los Licenciados Javier Antonio Vela Díaz e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende del tres de mayo al dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, conforme con lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Ofelia Medina Esparza**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, informando la titular de dicho juzgado que fue colocado con la debida oportunidad, aproximadamente la tercer semana del mes de septiembre.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los Licenciados: Ema Ramírez Ramírez, Román Ezequiel Isaías Cardona y Nadia Berenice Ruiz Monreal. Del personal administrativo, se encuentran: Deisy Moraima Mercado Ramírez, Emmanuel Quistian Díaz, Claudia Cecilia García Corpus, Luis Gerardo Contreras Castro, Araceli Rodríguez Coronado, Marcelo Quezada Saucedo, y Claudia Aranda Acosta.

No se encuentran presentes los licenciados Juan Jesús Hernández Quezada y José Luis Alvarado Rodríguez, Secretario de Acuerdo y Tramite, el primero por cambio de adscripción y el segundo manifestando la titular del Juzgado que desde el día tres de junio hasta el veintiocho de septiembre a estado presentando incapacidades, siendo la anterior la última presentada y por lo que corresponde al mes de octubre no obra incapacidad alguna que justifique su inasistencia.

## I. Aspectos administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

Se puso a la vista una agenda en la que se registran las audiencias que se proyectan al calificar el trámite inicial en la plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia (PAIIJ).

En cuanto al registro electrónico en la plataforma no se pudo verificar, toda vez que al momento de ingresar falló el internet.

De la revisión de la agenda resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	185
Visita anterior:	169
Visita actual:	16
Total de audiencias desahogadas	143
Total de audiencias diferidas	42
Audiencias para desahogarse posteriormente	27

La última audiencia que se tiene programada es para las doce horas con treinta minutos, del día miércoles treinta de noviembre del año dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente 306/2019. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de Divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX, que consta de 43 fojas y, en la foja 43, obra acuerdo de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, donde se señaló fecha para la celebración de la audiencia preparatoria; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia era para las diez horas del día jueves veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente 306/2018. Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 208, obra una audiencia del día y hora

señalada, la cual se difirió señalándose nueva fecha para audiencia de juicio. El expediente consta de 251 fojas.

Se programan un promedio de dos audiencias diarias, la primera para iniciar a las diez y la última a las doce horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado se encuentra publicada la agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la mencionada Ley, se ingreso a la página web del Poder Judicial del Estado, observándose que se encuentran publicadas las audiencias de los días dieciocho, veintiuno y veintidós del mes y año en curso.

## **2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Jueza  
01 Secretario de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
03 secretarias taquimecanógrafas  
02 secretarios taquimecanógrafos  
02 Auxiliar administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado, son las que han quedado señaladas en el acta de la Visita de Inspección Ordinaria de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en su caso, considerando los cambios de personal.

## **3. Libro de asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo, su omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de

asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

#### **4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.**

##### **Licenciada Ofelia Medina Esparza. Jueza.**

Con posterioridad a la última visita obra agregado, oficio número UDHPJ/425/2019, de fecha siete de junio de dos mil diecinueve, signado por la Titular de la Unidad de Derecho Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se extiende invitación para asistir a la capacitación relativa a la "igualdad y no discriminación", y "el acoso y hostigamiento sexual" el día veintiséis de junio de dos mil diecinueve; Oficio número IEJ/0760/2019, de fecha diez de junio del año en curso, signado por el Director del Instituto de Especialización Judicial, mediante el cual se extiende invitación para asistir al curso "Ley de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas de Coahuila" el día dieciocho de junio de dos mil diecinueve; Oficio número IEJ/0735/2019, de fecha diez de junio del año en curso, signado por el Director de Especialización Judicial, mediante el cual se hace la invitación para asistir como alumno al curso-taller, denominado "Programa de actualización para jueces/as en materia familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza" del veintiuno de junio al trece de septiembre de dos mil diecinueve; Oficio número 1562/2019 de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, emitido por El Secretario General de Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual se concede licencia para separarse de del cargo el día diecinueve de junio del dos mil diecinueve, y oficio 1193/2019, de fecha doce de junio del año en curso, en el cual se solicita el permiso referido; Oficio sin número, de fecha siete de octubre del año en curso, signado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del consejo de a Judicatura del Estado, mediante el cual hace la invitación a participar en el octavo encuentro estatal de juzgadores, el día catorce de octubre de dos mil diecinueve; circular número 20/2019 de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, en el cual se autoriza a los jueces separarse de sus labores en los órganos de sus respectivas adscripciones el catorce y quince de octubre del presente año. El Expediente consta de 18 Fojas.

##### **Licenciada Ema Ramírez Ramírez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregada, oficio número 1563/2019, de fecha diecinueve de junio del año en curso, donde se le comunica que deberá de actuar por juez por ministerio de ley el día diecinueve de junio de dos mil diecinueve; acta administrativa de fecha veinte de junio del año en curso, por no proyectar

los acuerdos de diversos expedientes; acta administrativa levantada por el actuario de la adscripción de fecha veinte de junio del año en curso; acuerdo de fecha cuatro de marzo del año en curso donde se le llama severamente la atención para que cumpla a cabalidad con las funciones que como secretaria tiene en este tribunal; auto de fecha uno de julio del año en curso donde se le llama severamente la atención para que cumpla a cabalidad con las funciones que como secretaria tiene en este tribunal; acuerdo de fecha cuatro de julio del año en curso, donde se le llama severamente la atención para que cumpla a cabalidad con las funciones que se le asignan en este tribunal y ponga más atención y cuidado al momento de elaborar los proyectos de acuerdo; acuerdo de fecha cinco de agosto del año en curso, donde se le llama severamente la atención para que en lo sucesivo cumpla a cabalidad con las funciones que como secretaria tiene en este tribunal acta de audiencia de fecha veintiuno de agosto del año en curso, donde se le llama severamente la atención para que en lo sucesivo cumpla de manera cabal las órdenes emanadas de esta autoridad, asimismo se ordena dar vista al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, donde se le llama severamente la atención para que en lo sucesivo cumpla a cabalidad con las funciones que como secretaria tiene en este tribunal; auto de fecha uno de octubre del año en curso donde se le llama severamente la atención para que en lo sucesivo cumpla a cabalidad con las funciones que como secretaria tiene en este tribunal; auto de fecha diez de octubre del año en curso, donde se le llama severamente la atención para que en lo sucesivo cumpla a cabalidad con las funciones que como secretaria tiene en este tribunal; auto de fecha once de octubre del año en curso donde se le llama severamente la atención para que en lo sucesivo cumpla a cabalidad con las funciones que como secretaria tiene en este tribunal; copia de nombramiento numero S.A.T.P.I./2016, signado por la C. Magistrada Miriam Cárdenas Cantú, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual se le designo como Secretaria de Acuerdo y Tramite adscrita a este juzgado, con carácter de interina; obra agregado auto de fecha dieciséis de octubre del año en curso, donde se le llama severamente la atención para que en lo sucesivo cumpla a cabalidad con las funciones que como secretaria tiene en este tribunal. El expediente consta de 85 fojas.

**Licenciado José Luis Alvarado Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra con oficio número 1076/2018 de fecha veintisiete de mayo del año en curso, signado por la Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil de la ciudad de Torreón, Coahuila, donde es puesto a disposición a partir del día veintiuno de mayo del año en curso; acta administrativa de fecha veinte de mayo del año en curso, donde se informa el motivo por el cual se pone a disposición; acuerdo de fecha veintinueve de mayo del año en curso, dictado dentro del folio 473/2019; acta administrativa de fecha treinta de mayo del año en curso, levantada tomando en consideración que

omitió pasar los proyectos de los expedientes que se mencionan en la misma; licencia médica número 005LM0292553 de fecha tres de junio de dos mil diecinueve expedida por el Instituto de Seguridad al Servicio de los Trabajadores del Estado por un periodo de veintiocho días que comprenden del tres de junio al treinta de junio del año en curso; acuerdo de fecha cinco de junio del año en curso, que recayó de dicha licencia médica; oficio número 1128/2019 de fecha cinco de junio del año en curso, donde se le informa al oficial mayor del Poder Judicial del Estado, de dicha incapacidad; oficio número 1129/2019 de fecha cinco de junio del año en curso, donde se le hace del conocimiento al Magistrado Presidente de la Sala Regional del Poder Judicial del Estado de Coahuila, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de la incapacidad antes mencionada; copia simple del oficio mencionado con sello de recibido; acta administrativa de fecha tres de junio del año en curso, levantada por omitir pasar los proyectos elaborados de los expediente mencionados en la misma; acta de fecha uno de julio del año en curso, en virtud de no haberse presentado a laborar en ese día, sin que se le concediera permiso; copia simple de licencia médica de fecha primero de julio de dos mil diecinueve expedida por el Instituto de Seguridad al Servicio de los Trabajadores del Estado por un periodo del primero de julio al dieciocho con folio 005LM0292828 de julio del año en curso; copia simple de licencia médica de fecha tres de junio de dos mil diecinueve 005LM0292553, expedida por el Instituto de Seguridad al Servicio de los Trabajadores del Estado por un periodo del tres de junio al treinta de junio del año en curso; copia simple de licencia médica de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho número 005LM0251892, expedida por el Instituto de Seguridad al Servicio de los Trabajadores del Estado por un periodo del once de octubre del dos mil dieciocho al nueve de noviembre de dos mil dieciocho; copia simple de licencia médica de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho número 005LM0252898, expedida por el Instituto de Seguridad al Servicio de los Trabajadores del Estado por un periodo del seis de diciembre de dos mil dieciocho al dos de enero del dos mil diecinueve; copia simple de oficio número CMFE12Q/DM/091/2019, de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve donde se hace del conocimiento que no se valida como una licencia médica auténtica emitida bajo los protocolos de generación; copia simple de oficio número 151/2019, signado por el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Poder Judicial del Estado, donde solicita se le informe sobre el estado de salud del Licenciado José Luis Alvarado Rodríguez; copia simple de acta administrativa de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve; licencia médica número 005LM0293385, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve expedida por el Instituto de Seguridad al Servicio de los Trabajadores del Estado por un periodo del veintiséis de agosto del año en curso al veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; acuerdo de fecha veintisiete de agosto del año en curso, que recayó de dicha licencia médica; oficio número 1685/2019 de fecha veintisiete de agosto del año en curso, donde se le informa al oficial mayor del poder judicial del Estado de dicha incapacidad; copia simple de acuse de guía fo-

lio 2559401; oficio número 1685/2019-1 de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve donde se le informa a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, de la licencia antes mencionada; copia simple de acuse de guía folio 2559400; licencia médica número 005LM0292843 de fecha veintinueve de julio del año en curso expedida por el Instituto de Seguridad al Servicio de los Trabajadores del Estado por un periodo del veintinueve de julio del año en curso al veinticinco de agosto del año dos mil diecinueve; licencia médica número 005LM0292828, de fecha uno de julio del año en curso expedida por el Instituto de Seguridad al Servicio de los Trabajadores del Estado por un periodo del uno al veintiocho de julio del año en curso; acta de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, levantada por qué no se presento a laborar el día veintitrés de septiembre, sin que se le concediera permiso; acta de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, levantada por qué no se presento a laborar el día de veinticuatro de septiembre, sin que se le concediera permiso; oficio número 1895/2019 de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, donde se le informa a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre las actas y licencias medicas del Licenciado José Luis Alvarado Rodríguez; copia simple de acuse de guía folio 2559429; copia de nombramiento, signado por la C. Magistrada Miriam Cárdenas Cantú, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, en el cual se le comunica el cambio de adscripción de Secretario de Acuerdo y Tramite adscrito a este juzgado a partir de esa fecha hasta en tanto el consejo de la Judicatura acuerde lo conducente. El expediente consta de 31 fojas.

**Licenciado Román Ezequiel Isaías Cardona. Actuario.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregada, copia certificada en dos fojas de audiencia incidental de fecha nueve de septiembre del año en curso, dentro del expediente 339/2019, donde se le hace un llamado de atención por errores cometidos en la diligencia de emplazamiento a la parte demandada Yesenia García Román; copia de nombramiento numero S.T./2016, signado por la C. Magistrada Miriam Cárdenas Cantú, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual se le designo como Secretario Taquimecanógrafo adscrito a este juzgado; copia de nombramiento numero AC.P.I./2019, signado por la C. Magistrada Miriam Cárdenas Cantú, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, en el cual se le designo como Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, con residencia en esta ciudad, con carácter de provisional. El expediente consta de 23 fojas.

**Licenciada Nadia Berenice Ruiz Monreal. Actuaría.**

El expediente se integra con acta de entrega de fecha trece de septiembre del año en curso; curriculum; copia simple de título profesional; copia simple de cédula profesional expedida por la secretaria de educación pública; copia simple de credencial para votar expedida

por el Instituto Nacional Electoral; constancia de la clave única del registro de población copia simple de acta de nacimiento; copia simple de comprobante de domicilio. El expediente consta de 8 Fojas.

**Deisy Moraima Mercado Ramírez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregada, licencia médica número 200LM2018721 de fecha veintiséis de mayo del año en curso expedida por el Instituto de Seguridad al Servicio de los Trabajadores del Estado; acuerdo de fecha veintiocho de mayo del año en curso que recayó de la licencia médica; oficio número 1068/2019 de fecha veintinueve de mayo del año en curso, donde se le hace del conocimiento al oficial al mayor del Poder judicial del Estado sobre dicha incapacidad; licencia médica número 200LM2018722 de fecha veintitrés de junio del año en curso expedida por el Instituto de Seguridad al Servicio de los Trabajadores del Estado; acuerdo de fecha veinticinco de junio del año en curso que recayó de la licencia médica; oficio número 1286/2019 de fecha veinticinco de junio del año en curso, donde se le hace del conocimiento al oficial al mayor del Poder Judicial del Estado sobre dicha incapacidad. copia de nombramiento, signado por la C. Magistrada Miriam Cárdenas Cantú, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual se le comunica el cambio de adscripción de Secretaria Taquimecanógrafa adscrita a este juzgado. El expediente consta de 57 fojas.

**Araceli Rodríguez Coronado. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregada, copia simple de nombramiento interino de fecha siete de enero del año en curso, como secretaria taquimecanógrafa; copia simple de nombramiento interino de fecha dieciséis de enero del año en curso, como secretaria taquimecanógrafa; acuerdo de fecha dos de octubre del año en curso, dictado dentro del expediente 345/2019, donde se le llama severamente la atención para que en lo sucesivo cumpla a cabalidad con las funciones que como secretaria tiene en este tribunal; acuerdo de fecha diez de septiembre del año en curso, dictado dentro del expediente 612/2018, donde se le llama severamente la atención para que en lo sucesivo cumpla a cabalidad con las funciones que como secretaria escribiente tiene en este juzgado. El expediente consta de 12 Fojas.

**Claudia Cecilia García Corpus. Secretaria Mecnógrafa.**

El expediente se integra con copias simples de impresión de un dictado de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve; copia simple de recibo expedido por Simas Madero, credencial para votar con fotografía, acta de nacimiento; currículum vitae; Constancia de la Clave Única de Registro de Población, Título de Licenciada en Trabajo Social, recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad; apertura de cuenta para pago de nomina del Banco BBVA Bancomer. copia de nombramiento numero S.T./2019, signado por la C. Magistrada Miriam Cárdenas Cantú, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, de fecha dieciséis de abril de dos mil diecinueve, en el cual se le designo como Secretario Taquimecanógrafo adscrito a este juzgado, con el carácter de interina; copia de nombramiento numero S.T./2019, signado por la C. Magistrada Miriam Cárdenas Cantú, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, en el cual se le



designo como Secretaria Taquimecanografa adscrita a este Juzgado. El expediente consta de 13 fojas.

**Luis Gerardo Contreras Castro. Secretario Mecnógrafo.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregada, nombramiento interino de fecha dieciséis de enero del año en curso como secretario taquimecanógrafo; nombramiento interino de fecha siete de enero del año en curso, como secretario taquimecanógrafo; acuerdo de fecha nueve de septiembre del año en curso, dictado dentro del expediente 376/2019, donde se le llama severamente la atención para que cumpla a cabalidad con las funciones que como secretario escribiente tiene en este tribunal; acuerdo de fecha treinta de septiembre del año en curso dictado dentro del expediente 477/2019, donde se le llama severamente la atención para que cumpla a cabalidad con las funciones que como secretario escribiente tiene en este tribunal; acuerdo de fecha dos de octubre del año en curso dictado dentro del expediente 377/2019, donde se le llama severamente la atención para que cumpla a cabalidad con las funciones que como secretario escribiente tiene en este tribunal: acuerdo de fecha cuatro de octubre del año en curso, dictado dentro del expediente 376/2019, donde se le llama severamente la atención para que en lo sucesivo cumpla a cabalidad con las funciones que como secretario escribiente tiene en este tribunal. El expediente consta de 11 fojas.

**Emmanuel Quistián Díaz. Secretario Taquimecanógrafo.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregada, acuerdo de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente número 479/2019, donde se le llama severamente la atención para que en lo sucesivo cumpla a cabalidad con las funciones que como secretario escribiente tiene en este tribunal; acuerdo de fecha siete de octubre del año en curso, dictado dentro del expediente 141/2018 donde se le llama severamente la atención para que en lo sucesivo y de manera cabal cumpla con las funciones que como secretario escribiente tiene en este tribunal; copia de nombramiento numero S.T./2019, signado por la C. Magistrada Miriam Cárdenas Cantú, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, en el cual se le designo como Secretario Taquimecanógrafo adscrito a este juzgado; copia de nombramiento numero S.T./2019, signado por la C. Magistrada Miriam Cárdenas Cantú, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, en el cual se le designo como Secretario Taquimecanógrafo adscrito a este Juzgado, con el carácter de interino. El expediente consta de 12 fojas.

**Claudia Aranda Acosta. Auxiliar Administrativo.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregada,; oficio número CSR02/468/2019 de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, signado por la C. P. María Martha Gómez Martínez, Secretaria Seccional Regional 2, donde informa que tiene derecho a gozar de un periodo de vacaciones adicionales que comprende del treinta de mayo al diecinueve de junio del año en curso; acuerdo de fecha tres de junio del año en curso, que recayó del oficio antes mencionado; oficio número 1110/2019 de fecha tres de junio del año en curso, donde se le informa al ofi-

cial mayor del poder judicial del estado el periodo vacacional; copia de nombramiento, signado por la C. Magistrada Miriam Cárdenas Cantú, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual se le comunica el cambio de adscripción de Auxiliar Administrativo adscrita a este juzgado. El expediente consta de 50 Fojas.

**Marcelo Quezada Saucedo. Auxiliar Administrativo.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregada, oficio número CSR02/368/2019 de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, signado por la C. P. María Martha Gómez Martínez, Secretaria Seccional Regional 2, donde informa que tiene derecho a gozar de un periodo de vacaciones adicionales que comprende del seis al diecisiete de mayo del año en curso; acuerdo de fecha dos de mayo del año en curso, que recayó del oficio antes mencionado; oficio número 880/2019 de fecha dos de mayo del año en curso, donde se le informa al oficial mayor del poder judicial del estado el periodo vacacional. copia de nombramiento, signado por la C. Magistrada Miriam Cárdenas Cantú, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual se le comunica el cambio de adscripción de Secretario Taquimecanógrafo adscrita a este juzgado. El expediente consta de 37 Fojas.

**5. Estado físico del inmueble, Mobiliario y Equipo.**

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se encuentra en buenas condiciones de limpieza, tanto el mobiliario como el equipo de cómputo con el que cuenta este juzgado.

En uso de la voz la titular del Juzgado manifiesta lo siguiente: Que en atención a las múltiples incapacidades medicas presentadas por el licenciado José Luis Alvarado Rodríguez Secretario de Acuerdo y Tramite adscrito a este Tribunal que datan del mes de Junio a la fecha, solicito que el mismo sea reemplazado lo más pronto posible, es decir que se nombre a otra persona para que cubra las incapacidades medicas, lo anterior en atención a la carga de trabajo, además de que de igual forma los actuarios son relativamente nuevos en el cargo y ante las ausencias de la titular es necesario asignar a un actuario como secretario lo cual ocasiona retraso en la proyección de acuerdos y desahogo de diligencias, insistiendo de que este tribunal a mi cargo tiene cinco meses funcionando con una sola secretaria de Acuerdo y Tramite.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

Calendario de depósitos de venta de copias

Lectura		Total	No. de Copias		Importe
Inicial	Final	Copias	C/Vale	Vendidas	Ventas
138070	157686	19,616	3,886	18,401	28,390

Mes	Período	Quincena	Fecha	Depósito
Mayo	30 al 15	Primera	16 Mayo	2019 \$3,591.00
	16 AL 30	Segunda	31 Mayo	2019 \$3,354.00
Junio	31 AL 13	Primera	13 Junio	2019 \$3,155.50
	14 AL 27	Segunda	27 Junio	2019 \$3,184.50
Julio	28 AL 11	Primera	11 Julio	2019 \$2,737.50
	12 AL 18	Segunda	18 Julio	2019 \$ 808.50
Agosto	19 AL 15	Primera	16 Agosto	2019 \$2,311.50
	16 AL 29	Segunda	29 Agosto	2019 \$2,154.00
Septiembre	30 AL 12	Primera	12 Septiembre	2019 \$1,761.00
	13 AL 26	Segunda	26 Septiembre	2019 \$2,167.50
Octubre	27 AL 15	Primera	15 Octubre	2019 \$3,165.00

## 6. Orden de expedientes.

Se verificó el área en que se encuentra los estantes metálicos se ubican los expedientes, ordenados en forma progresiva para su fácil localización.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que se ingreso se observa que aparecen los expedientes enviados al archivo así como los del juzgado.

## II. Revisión de libros de Registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de Registro.**

En el periodo que comprende la visita aparece un total de **cuatrocientos treinta y siete asuntos, de demandas iniciales.**

El ultimo folio referente a demanda inicial corresponde al 944/2019 de fecha dieciséis de octubre del año en curso, del Juicio No Contencioso promovido por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX (foja 146) pendiente de radicar. Se trajo a la vista la demanda en la cual obra el volante de turno con fecha de recepción del dieciséis del mes y año en curso, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### **2. libro de Valores.**

En el período que comprende ésta visita, se **registraron noventa y tres certificados de depósito.**

El de fecha más reciente corresponde al número interno 146/2019, relativo a un procedimiento no contencioso de consignación con número de expediente 439/2019, referente a un certificado de depósito con número de referencia X111000390-1, por la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) consignado por XXXXXXXXXXXX a favor de XXXXXXXXXXXX foja 0017. Se trajo a la vista el expediente y a foja 20 se encuentra el escrito mediante el cual se exhibe el certificado de depósito, así también copia del mismo, recayendo un acuerdo de fecha dieciséis de octubre del presente año visible a foja 23; en dónde se tiene al consignante por exhibiendo el certificado de depósito descrito por lo que son coincidentes los datos en el libro. El expediente consta de 23 fojas.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del referido artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores, lo anterior con el siguiente resultado:** que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente a los meses comprendidos en el período de esta visita ordinaria, advirtiéndose que se encuentran debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro.

### **3. Libro de Exhortos.**

#### **a) Recibidos**

En el libro que al efecto se lleva en el periodo que se revisa se obtuvo que se recibieran un total de **ciento treinta y tres medios de auxilio judicial**.

El registro más reciente corresponde al folio 933/2019, que le correspondió el exhorto numero 200/2019, deducido del expediente 1080/2019, relativo al juicio con Libertad en la Forma de (Guarda y custodia), promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, con fecha de recepción el día quince de octubre del año en curso, foja 0037 frente. Se trajo a la vista el exhorto y, se constató que a foja 01, obra la constancia de razón de recibido de Oficialía de Partes, en la foja 6 el auto de fecha dieciséis de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido y se ordena su diligenciación, mismo que se encuentra debidamente diligenciado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se solicitaron los exhortos con fechas de recepción del día dieciséis de octubre del año en curso y que se desprende que corresponden a los folios 940/2019 y 945/2019, los cuales aun no se encuentran registrados en el libro respectivo, advirtiéndose que se registran hasta que son radicados. Los referidos folios ya fueron contabilizados para la presente visita.

En el período que comprende esta visita, se devolvieron ciento treinta medios de auxilio judicial, de los cuales cien son diligenciados y treinta sin diligenciar.

#### **b) Librados**

En el libro correspondiente se advirtió que en el periodo que se revisa **se libraron ciento cuarenta y siete exhortos**.

El registro más reciente corresponde al número interno 277/2019, ordenado por acuerdo de fecha cuatro de octubre del año en curso, enviado el día dieciséis de octubre del año en curso, dentro del expediente 329/2019, dirigido al Juez Competente en Materia Familiar de la Ciudad de Durango, Durango, con el objeto de girar oficio (foja 043). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX, en la foja 57 a la 59, obra sentencia que decreta el divorcio en el que se ordenó librar el exhorto de referencia, de la foja 75 a la 77 obra el oficio mediante el cual fue remitido de la fecha indicada. El expediente consta de 77 fojas.

En el período de inspección de la presente visita aparece que se devolvieron ochenta y dos medios de auxilio judicial de los cuales sesenta y un son diligenciados, y veintiuno sin diligenciar.

#### 4. Libro de negocios citados para Sentencia.

##### a) Sentencias Definitivas.

En el período que se revisa **se citaron doscientos nueve asuntos para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 469/2019 relativo al juicio de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX, citado para resolución el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve y pronunciada la definitiva en la misma fecha, (página 0056). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 30 fojas, y de la foja 26 a la 30, obra constancia de la citación y sentencia definitiva de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita **se han dictado doscientos nueve sentencias definitivas**, todas dentro del plazo legal.

La última sentencia definitiva pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 469/2019, descrito y analizado anteriormente.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de resolver o engrosar sentencias definitivas.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	209
Pendientes de la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	209
Pendientes de resolución esta visita	00

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del Poder Judicial del estado de Zaragoza, y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública.

Las últimas que aparecen corresponden a los expedientes 469/2019, 385/2019 y 184/2019 publicadas en el mes de

octubre, sin embargo se revisaron los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre, advirtiéndose que no se encuentra actualizado el fundamento legal de las certificaciones conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**b) Sentencias Interlocutorias.**

En el periodo que comprende esta visita **se ha dictado una sentencia interlocutoria**, dentro del plazo legal.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	01
Sentencias pronunciadas	01
Pendientes de resolución	00

El último registro corresponde al expediente 339/2019 relativo al juicio de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX, citado para resolución el nueve de septiembre de dos mil diecinueve y pronunciada la definitiva en la misma fecha, (página 002 vuelta). Se trajo a la vista el incidente, el cual consta de 38 fojas, y de la foja 23 a la 25, obra constancia de la citación y sentencia interlocutoria de nulidad de actuaciones de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la última visita se han recibido de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado:

Tres ventiladores de pedestal modelo 3193 color blanco, silla secretarial, giratoria metálica (usada), color negro en tela, código 5110500015401; silla secretarial giratoria metálica (usada), color negro en tela, código 5110500015402, frigobar whirlpool modelo ws-5501q, serie VR83759994, código 5121300014288; nicho para bandera de madera; silla Ejecutiva; tres botes de basura de madera; tres aparatos de aire (minisplit) marca trane (foja 01 vuelta).

**6. Libro de medios de impugnación.**

**a) Sala Auxiliar.**

En el período que se revisa, en el apartado de medios de impugnación, cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Auxiliar, en el período que se revisa, **no obra registro alguno** (foja 003).

No se encuentra pendiente de remitir expediente alguno a la Alzada.

En el periodo que comprende la presente visita fue devuelta una resolución que dejo insubsistente.

**b) Tribunal Distrital.**

En el periodo que se revisa, en el apartado de asuntos cuya competencia es del Tribunal Distrital, **no obra registró alguno** (foja 060)

No se encuentra pendiente de remitir expediente alguno a la Alzada.

En el periodo que comprende la presente visita fue devuelta una resolución que revoco la de primera instancia.

**c) Quejas**

Durante el período que comprende la visita en el apartado referente a recursos de Quejas, **no obra registro alguno**, foja 84.

**d) Revisiones de Oficio.**

En el apartado, en el período que se revisa, **obra un registro.**

El registro mas reciente corresponde al expediente número 286/2019, relativo al juicio oral de Nulidad de Matrimonio, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de Oficial 05 del Registro Civil del Ejido Luchana, municipio de esta ciudad y XXXXXXXXXXXX, para resolver sobre la legalidad de la sentencia de fecha diecinueve de julio del año en curso, remitido al Tribunal de Alzada en fecha nueve de septiembre del año en curso, para la revisión de oficio (foja 97). Se trajo el expediente y cuadernillo a la vista, dentro del primero, aparece la sentencia sujeta a revisión de oficio, que es de fecha diecinueve de julio del año en curso, fojas 46 a la 51 y en la ochenta y dos aparece el auto mediante el cual ordena remitir los autos al segundo tribunal distrital para la revisión de la legalidad de la sentencia y con fecha nueve de septiembre del año en curso, se regulariza el procedimiento y se ordena remitir los autos a la Sala Regional del Poder Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, foja noventa y uno, remitiéndose los autos en la misma fecha, mediante el oficio numero 1785/2019 de la fecha indicada; resultando coincidente



con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 100 fojas.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Indirectos**

En el período que se revisa, en este apartado se **registro un asunto**, foja 02.

El último de ellos corresponde al juicio de amparo número 769/2019-IV, relacionado con el expediente 533/2018, promovido por XXXXXXXXXXXX, habiéndose rendido el informe justificado en fecha seis de agosto del año en curso, foja 0002. Se trajo a la vista el cuaderno de amparo CAA 2/2019, relativo al Juicio de amparo indirecto, promovido por XXXXXXXXXXXX, a foja 13 obra el auto de fecha diecinueve de julio el año en curso en el que se tuvo por recibido oficio del Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna respecto al Amparo señalado, en las fojas de la 14 a la 16 obra el informe justificado. El cuaderno consta de 19 fojas.

De los registros anteriores del periodo de la visita de los juicios de amparo, en uno se recibió una ejecutoria de amparo de fecha tres de septiembre de este año, que se deriva del amparo número 392/2019, en el cual se decreto el sobreseimiento de la causa.

### **b) Amparo Directo.**

En este apartado, en el período que se revisa, no **se registro asunto alguno**, a foja 0101.

## **8. Libro Auxiliar.**

En este libro se registran los folios de inicio en el que se previenen o desechan las demandas, así como aquellas promociones que no corresponde ni al número ni a las partes.

Durante el período que comprende la visita, en su primera parte, se registraron folios iniciales en los que se previenen o desechan las demandas, se registraron **doscientos veinticinco expedientillos**.

El de fecha más reciente corresponde al número interno, 388, con numero de folio 930/2019 el cual se ordenó formar mediante auto de fecha quince de octubre del año en curso, con motivo de la demanda promovida por Juan Car-

los Montelongo Delgado en contra de Otilia Rodríguez Delgado a foja 22. Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 12, obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo auxiliar correspondiente, en virtud de se hace propuesta a nombre de la parte actora y demandada, siendo que únicamente promueve el actor, el expedientillo consta de 12 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el segundo apartado correspondiente a promociones irregulares, se registraron **veinte expedientillos**.

El de fecha más reciente corresponde al número interno, 53 el cual se ordenó formar mediante auto de fecha dieciséis de octubre del año en curso, con motivo de la promoción presentada por XXXXXXXXXXXX, foja 93, vuelta. Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 3 ultima, obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo auxiliar correspondiente, en virtud de que el mismo no es parte, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión de este libro, se recurrió al auxilio del libro de registro, en el que aparece como último, el folio 944, recibido el día dieciséis de octubre del año en curso, relativo al juicio no contencioso para acreditar hechos que promueve XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, foja 0146, por lo que se acudió al Libro Índice en la letra "X" y en la "X" y a página 0220 y 0032, respectivamente, obra como último asiento el folio 944/2019.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

En el período de la visita, se han efectuado seis remisiones al archivo, siendo la siguiente:

Número de oficio	fecha	número de expedientes
1077/2019	30/05/2019	270
1297/2019	27/06/2019	92
1488/2019	17/07/2019	92
1683/2019	27/08/2019	98
1894/2019	26/09/2019	127
2058/2019	15/10/2019	57
Total		736

De lo anterior, se advierte, que se enviaron un total de **setecientos treinta y seis expedientes** al Archivo Regional del Poder Judicial del Estado.

#### **11. Libro de Actuarios.**

En el período que comprende esta visita se han registrado, **un total de mil sesenta y cuatro diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro asignado al Licenciado Manuel Alejandro Hernández Ibarra, quien estaba a cargo hasta el día trece de septiembre del año en curso, aparece que practicó cuatrocientos ochenta y cuatro diligencias actuariales, siendo el último registro el recibido el doce de septiembre del año en curso, derivado del expediente 245/2019, en que aparece como auto a notificar un auto de fecha cinco de septiembre del año en curso, en XXXXXXXXXXXX, diligencia practicada y devuelta en la misma fecha de su recepción página 86.

Posteriormente con fecha diecisiete de septiembre del año en curso, fue adscrita la Licenciada Nadia Berenice Ruiz Monreal, a quien le fue asignado y de esa fecha a aparece que practicó noventa y cinco diligencias actuariales, siendo el último registro el recibido el quince de octubre del año en curso, derivado del exhorto 197/2019, en que aparece como auto a notificar un auto de fecha once de octubre del año en curso, en XXXXXXXXXXXX, diligencia practicada y devuelta en la misma fecha de su recepción página 89. Se trajo a la vista el exhorto número 197/2019, derivado del expediente 518/2019, relativo al Juicio Especial de Rectificación de Acta del Registro Civil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de Oficial 02 del Registro Civil de Francisco I. Madero, Coahuila y otro, en foja 08 y 09, aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El exhorto consta de 12 fojas.

En el libro asignado al Licenciado Román Ezequiel Isaías Cardona, aparece que practicó cuatrocientas ochenta y seis diligencias actuariales, siendo el último registro el recibido el dieciséis de octubre del año en curso, derivado del expediente 245/2019, en que aparece como auto a notificar un auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, en XXXXXXXXXXXX, diligencia practicada y devuelta en la misma fecha de su recepción página 0077. Se trajo a la vista el expediente 245/2019, relativo al Juicio de Asistencia o Representación para el ejercicio de la capacidad jurídica en mayores de edad, promovido por XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, todas de apellidos Castro López, en foja ultima, aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 137 fojas.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informan los Actuarios que se lleva un control interno para el reporte de las mismas, en las que se realizaron un **total de doscientas sesenta y dos diligencias actuariales.**

## **12. Libro de promociones.**

En el período que comprende la presente visita, aparecen registradas un total de **dos mil trescientos cincuenta y tres promociones.**

El último registro corresponde a la promoción recibida el dieciséis de octubre del año en curso, a las trece horas con veintiséis minutos, relacionada con el folio 912/2019, presentada por XXXXXXXXXXXX. Se trajo a la vista el folio, relativo a un juicio de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX y se constató que en su interior, obra la promoción con los datos descritos, mediante la cual se da cumplimiento a la prevención que se le hizo en auto de fecha diez de octubre del año en curso, haciendo la aclaración en cuanto al error en la cláusula quinta de la propuesta de convenio presentada en la solicitud de divorcio, encontrándose pendiente de proveer, dentro del plazo legal; coincidiendo con los datos del legajo correspondiente.

En promedio se reciben diariamente veintitrés promociones.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

En el período que comprende la presente visita, se han facilitado para consulta **mil setecientos cincuenta y siete expedientes.**

El último registro corresponde al expediente 506/2019, facilitado a XXXXXXXXXXXX, página 42. Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX, y que a foja 13 vuelta, obra el auto de fecha diez de octubre del presente año, en la cual aparece como abogada para oír y recibir notificaciones de la parte actora la abogada mencionada en líneas anteriores al que se le facilitó el expediente; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

## **14. Libro de asuntos concluidos.**

En el período aparece que se han concluido un total de **ciento treinta y cuatro asuntos**.

El último registro de asuntos concluidos corresponde al expediente 266/2019, concluido el dieciséis de octubre del año en curso, en virtud de que causo ejecutoria la sentencia de fecha once de septiembre del año en curso, foja 0018 (frente). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Oral de Alimentos, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, en la foja 55 obra proveído de la fecha indicada, mediante el cual se declara que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria y se ordena la devolución de los documentos y se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido, el expediente consta de 55 fojas.

### **III. Funcionamiento del juzgado.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día dieciséis de octubre del año en curso, se da fe que fueron publicados un total de veintisiete acuerdos, seis radicaciones, dos exhortos, una promoción irregular y dos sentencias de la cual se seleccionó el expediente 424/2019, relativo al juicio no contencioso para acreditar hechos, promovido por XXXXXXXXXXXX. Se trajo a la vista el expediente, y en la última foja obra el auto de fecha dieciséis de octubre del año en curso, mediante el cual causo ejecutoria la sentencia definitiva de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, y se ordena la devolución de los documentos, ordenándose su archivo como totalmente concluido; coincidiendo los datos del expediente con la lista de acuerdos. El cual consta de 41 fojas.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Mayo (03 al 31)	685
Junio	649
Julio	534
Agosto	685

Septiembre	738
Octubre (16)	413

<b>Total</b>	<b>3704</b>
--------------	-------------

Considerando que en el periodo que abarca esta inspección, median ciento siete días hábiles, se obtiene que, fueran publicados un promedio de **treinta y cinco acuerdos diarios**.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia.**

El sistema electrónico de la elaboración de billetes de depósito, se encuentra funcionando. Se informa diariamente por correo electrónico a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de la elaboración o expedición de billetes de depósito, semanalmente y mensualmente.

Para efecto de verificar Plataforma De Administración e Impartición Integral De Justicia, se recurrió al libro de gobierno, del cual se selecciono el siguiente expediente:

Expediente 450/2019 relativo al juicio de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX, en el que obran el auto de radicación de fecha diez de septiembre del año en curso y proveídos de fechas once y veintiséis de septiembre del año en curso. El expediente consta de 18 fojas.

Se ingreso a dicha plataforma y se constató que en la misma obran los autos descritos anteriormente.

## **3. Análisis de expedientes.**

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los expedientes siguientes:

**1. Expediente 384/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el quince de agosto de dos mil diecinueve, en la misma fecha compareció la promovente a ratificar su escrito inicial, su propuesta de convenio y no desea recibir terapia de pareja. El dieciséis de agosto siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo a la promovente por ratificando su solicitud la cual es admitida en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público, emplazar a la parte demandada haciéndole saber los términos de la solicitud planteada y convenio para que dentro de nueve días manifieste su conformidad o en su caso presente su contrapropuesta en la que exprese los hechos y las pruebas relacionadas, se autorizaron días y horas inhábiles para llevar a cabo las diligencias correspondientes incluida la diligencia de emplazamiento; se decretó provisionalmente una pensión alimenticia y se ordenó girar oficios a la empresa donde labora el demandado, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Obra constancia de notificación de fecha veintidós de agosto al Ministerio Público así como al demandado. Por auto del veintiocho de agosto se tiene a la Representante Social por desahogando la vista. Obra agregado el exhorto que se giro a fin de hacer efectiva la pensión alimenticia decretada en forma provisional. Por auto de fecha cinco de septiembre se tiene al demandado por contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra y manifestando su conformidad con las cláusulas del convenio a que hace referencia y por las razones que se indican se citó a las partes para oír sentencia. El cinco de septiembre es pronunciada la sentencia que declara disuelto el vínculo matrimonial se ordeno correr traslado a la parte actora para que dentro del plazo de nueve días manifieste lo que a su interés convenga respecto a la contrapropuesta presentada por la parte demandada. Obra constancia de ratificación de la promovente del contenido del escrito a que hace mención. Obrar notificación de la resolución que decreta el divorcio a la parte demandada, la anterior es la es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 47 fojas.

**2. Expediente 331/2019, relativo al Juicio Oral de Alimentos, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veinticinco de junio de dos mil diecinueve, por auto de fecha veintiséis de junio, la titular del juzgado ordenó formar el expediente irregular y registrarse en el libro respectivo bajo el número estadístico que le corresponda, advirtiéndole que la promovente no exhibe las actas de la parte actora y demandada, por lo que se le previene para que

dentro del término de cinco días de cumplimiento con lo anterior, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por no interpuesta la demanda, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogada patrono. Obra constancia de notificación a la parte actora. Por auto de fecha cuatro de julio, se le tiene a la promovente por dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en el auto que antecede, ordenándose formar el expediente principal y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, la solicitud fue admitida en la vía y forma propuesta, ordeno correr traslado y emplazar al demandado para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra. Se autorizan días y horas inhábiles para que se lleven a cabo las diligencias ordenadas incluida la diligencia de emplazamiento; se decreto provisionalmente pensión alimenticia y girarse el oficio correspondiente al lugar de trabajo del demandado a fin de hacer efectiva dicha pensión; se ordeno dar vista al Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social compete; obra constancia de notificación al Ministerio Público y por auto de fecha quince de julio se le tuvo por desahogando la vista que se le ordeno dar; obre constancia de emplazamiento al demandado; por auto de fecha veintiocho de agosto a solicitud de la parte actora y en razón de haber transcurrido el termino para dar contestación a la demanda por parte del demandado y no haberlo hecho, se le declara precluido su derecho para hacerlo y se decreta la rebeldía procesal, señalándose día y hora para que tenga verificativo la audiencia preparatoria. A las once horas del diez de septiembre, se llevo a cabo la audiencia preparatoria y una vez desahogada la misma en todas y cada una de sus etapas se dicto la sentencia definitiva, condenándose a la parte demandada al pago de una pensión alimenticia definitiva. En esa misma fecha se llevo a cabo el engrose de la resolución correspondiente. Obra constancia de notificación a las partes, por auto de fecha catorce de octubre, dígamele a la promovente para que una vez que concluya el termino para inconformarse las partes con la sentencia definitiva dictada en autos se acordará lo conducente, la anterior es la es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

**3. Expediente 208/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el seis de mayo de dos mil diecinueve, en la misma fecha comparecieron los promoventes a ratificar su escrito inicial, su propuesta de convenio y no desean recibir terapia de pareja. El siete de mayo siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer



los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo a los promoventes por ratificando su solicitud la cual es admitida en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono. Obra constancia de notificación al Ministerio Público, y por auto de fecha diecisiete de mayo, se tiene a la Representante Social por desahogando la vista. Por auto de fecha veintiséis de agosto, por las razones que se indican el expediente fue remitido al archivo regional y por auto de fecha tres de septiembre a solicitud del promovente se solicitó al archivo regional la devolución del mismo a fin de continuar con el procedimiento, habiéndose recibido mediante auto de fecha nueve de septiembre. Por auto de fecha tres de octubre a solicitud de la promovente se ordeno citar a las partes para oír sentencia de divorcio, la cual se pronuncio en esa misma fecha, declarando disuelto el vínculo matrimonial y ordenando girar los oficios correspondientes. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Público y se tuvo por manifestando su conformidad a los promoventes, la anterior es la es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

**4. Expediente 198/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el treinta de abril de dos mil diecinueve, en la misma fecha comparecieron los promoventes a ratificar su escrito inicial, su propuesta de convenio y no desean recibir terapia de pareja. El dos de mayo siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo a los promoventes por ratificando su solicitud la cual es admitida en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono. Obra constancia de notificación al Ministerio Público, y por auto de fecha veintidós de agosto, se tiene a la Representante Social por desahogando la vista. Por auto de fecha veintisiete de agosto a solicitud de los promoventes se ordeno citar a las partes para oír sentencia de divorcio, la cual se pronuncio en esa misma fecha, declarando disuelto el vínculo matrimonial y ordenando girar los oficios correspondientes. Obra constancia de notificación a los promoventes y a la Agente del Ministerio Público. Obra constancia de la expedición de los oficios para los efectos que se indican, la anterior es la es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

**5. Expediente 193/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintinueve de abril de dos mil diecinueve. Por auto de fecha treinta de abril, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenándose radicar y deberá la promovente comparecer a ratificar su solicitud de divorcio y propuesta de convenio dentro del término de tres días y una vez hecho lo anterior, ordeno correr traslado y emplazar a la parte demandada y hacerle saber que la ley le concede un plazo de nueve días para que conteste lo que a su interés convenga, se decretó sobre la pensión alimenticia y, se ordenó dar vista al Ministerio Público, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono. Obra constancia de ratificación y de notificación al Ministerio Publico y de emplazamiento al demandado. Por auto de fecha seis de junio a solicitud de la parte actora y en razón de que el demandado no contesto la demanda instaurada en su contra, se declaro precluido su derecho para hacerlo y acusada la correspondiente rebeldía y en razón de que no se ofrecieron pruebas se cito para sentencia, la que se pronuncio el seis de junio, declarándose disuelto el vinculo matrimonial y remitirse los oficios correspondientes. Obra constancia de notificación a las partes, obra constancia de remisión del exhorto a fin de que se giren los oficios correspondientes para los efectos que se indican. Por auto de fecha once de septiembre, a solicitud de la promovente se señala día y hora para audiencia preparatoria. Obra constancia de notificación. A las diez horas del día treinta de septiembre, se desahogo la audiencia preparatoria y una vez concluidas sus etapas se procedió a dictar la resolución correspondiente y en esa misma fecha se engroso la misma, la anterior es la es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 63 fojas.

**6. Expediente 134/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, en la misma fecha compareció la promovente a ratificar su solicitud y a manifestar que no es su deseo de recibir terapia de pareja. Por auto de fecha veintiséis de marzo, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple

con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, se deberá emplazar a la parte demandada y hacerle saber que la ley le concede un plazo de nueve días para que conteste lo que a su interés convenga, se decretó sobre la pensión alimenticia y, se ordenó dar vista al Ministerio Público, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. Por auto de fecha cuatro de abril se tuvo al representante social evacuando la vista concedida. En nueve de abril es emplazado y notificado el demandado. Obran agregados los oficios al apoderado o representante legal de la empresa en que labora el demandado. Por auto de fecha treinta de abril se tiene al demandado por contestando la demanda instaurada en su contra y manifestando su conformidad con las cláusulas a que hace mención y presentando su contrapropuesta y designando abogados patronos y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, citándose a las partes para oír sentencia de divorcio. Con fecha treinta de abril se pronunció la sentencia de divorcio, decretándose la disolución del vínculo matrimonial y girándose los oficios correspondientes; obra constancia de notificación al demandado. Por auto de fecha veintidós de mayo se tiene a la parte actora por haciendo las manifestaciones y una vez que obre en autos la constancia de notificación a la promovente se acordara lo conducente. Por auto de fecha veinticuatro de mayo se tiene a la promovente dándose por notificada de la sentencia dictada en autos; por auto de fecha treinta y uno de mayo se tiene a la promovente dando contestación a la vista que se ordeno dar y se ordena dar vista al demandado para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga, obra constancia de notificación al demandada; por auto de fecha diecinueve de junio, a solicitud de la promovente, se señala día y hora para que tenga verificativo la audiencia preparatoria; obran constancias de notificaciones; el veintisiete de junio se llevo a cabo el desahogo de la audiencia preparatoria, la cual se llevo por cada una de sus partes y en su oportunidad se señalo nueva fecha y hora para el desahogo de las pruebas admitidas, ordenando la preparación de las mismas con apercibimiento legal; el ocho de agosto, se llevo a cabo la audiencia de juicio, la cual se llevo a cabo en cada una de sus etapas, dictándose los puntos resolutive de la sentencia definitiva y en esa misma fecha el engrose de la sentencia en la que se decreto pensión alimenticia definitiva. La anterior es la es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 89 fojas.

**7. Expediente 244/2019, relativo al juicio de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, en la misma fecha comparecieron los promoventes a ratificar su escrito inicial, su propuesta de convenio y no desean recibir terapia de pareja. El veinticuatro de mayo siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente y regis-

trar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo a los promoventes por ratificando su solicitud la cual es admitida en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono. Obra constancia de notificación al Ministerio Publico, y por auto de fecha ocho de julio, se tiene a la Representante Social por desahogando la vista. Por auto de fecha veintiséis de agosto, a solicitud del promovente se cita a las partes para oír sentencia de divorcio, la que se pronuncio en esa misma fecha decretándose disuelto el vínculo matrimonial, girarse los oficios correspondientes para los efectos que se mencionan. La anterior es la es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

**8. Expediente 136/2019, relativo al Juicio Oral de Alimentos, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el doce de marzo de dos mil diecinueve, por auto de fecha trece de marzo, la titular del juzgado ordenó formar el expediente irregular y registrarse en el libro respectivo bajo el numero estadístico que le corresponda, advirtiéndole que la promovente no exhibe el acta de nacimiento del demandado, por lo que se le previene para que dentro del término de cinco días de cumplimiento con lo anterior, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por no interpuesta la demanda, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogada patrono. Obra constancia de notificación a la parte actora. Por auto de fecha veintiuno de marzo, se le tiene a la promovente por haciendo las manifestaciones a que se refiere y se le insiste que deberá de exhibir el acta relativa al nacimiento del demandado, con el apercibimiento legal; por auto de fecha veintiséis de marzo, se tiene a la parte actora por dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en el auto que antecede, ordenándose formar el expediente principal y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, la solicitud fue admitida en la vía y forma propuesta, ordeno correr traslado y emplazar al demandado para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra. Se autorizan días y horas inhábiles para que se lleven a cabo las diligencias ordenadas incluida la diligencia de emplazamiento; se decreto provisionalmente pensión alimenticia y girarse el oficio correspondiente al lugar de trabajo del demandado a fin de hacer efectiva dicha pensión; se ordeno dar vista al Ministerio Público para que manifieste lo

que a su representación social compete; obra constancia de notificación al Ministerio Público y por auto de fecha treinta de abril se le tuvo por desahogando la vista que se le ordeno dar; obra constancia de emplazamiento al demandado; por auto de fecha veintisiete de junio se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, señalándose día y hora para que tenga verificativo la audiencia preparatoria, se le tuvo por designando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono, obra constancia de notificación a las partes, a las once horas del once de julio se llevo a cabo la audiencia preparatoria, desarrollándose en todas y cada una de sus fases y en su oportunidad se señalo día y hora para la audiencia de juicio. El veintidós de agosto a las diez horas, se llevo a cabo la audiencia de juicio desarrollándose por todas y cada una de sus fases y en su oportunidad se pronunciaron los puntos resolutive y en esa misma fecha se engrosó la misma decretándose pensión alimenticia definitiva y ordenándose girar el oficio correspondiente, por auto de fecha nueve de octubre se tuvo a los promoventes por exhibiendo el convenio de referencia, ordenando dar vista a la Agente del Ministerio Público de la adscripción para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su representación social compete. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Público de la adscripción. La anterior es la es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 74 fojas.

**9. Expediente 370/2019, relativo al juicio de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el ocho de agosto de dos mil diecinueve, en la misma fecha comparecieron los promoventes a ratificar su escrito inicial, su propuesta de convenio y no desean recibir terapia de pareja. El veinticuatro de nueve de agosto con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo a los promoventes por ratificando su solicitud la cual es admitida en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono. Obra constancia de notificación al Ministerio Publico, y por auto de fecha veintidós de agosto, se tiene a la Representante Social por desahogando la vista. Por auto de fecha veintiséis de agosto, a solicitud de los promoventes se cita a las partes para oír sentencia de divorcio, la que se pronuncio en esa misma fecha decretándose disuelto el vínculo matrimonial, girarse los oficios correspondientes para los efectos que se mencionan, por auto de fecha nueve de septiembre se tiene a los promoventes dándose por notificados y manifestando su conformidad con la sentencia pronunciada en autos. Obra constancia de notificación a la Agente del ministerio Públi-

co de la adscripción y los oficios correspondientes. La anterior es la es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

**10. Expediente 385/2019, relativo al Juicio Oral de Alimentos, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, por auto de fecha veinte de agosto, la titular del juzgado ordenó formar el expediente principal y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, la solicitud fue admitida en la vía y forma propuesta, ordeno correr traslado y emplazar al demandado para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra. Se autorizan días y horas inhábiles para que se lleven a cabo las diligencias ordenadas incluida la diligencia de emplazamiento; se decreto provisionalmente pensión alimenticia y girarse el oficio correspondiente al lugar de trabajo del demandado a fin de hacer efectiva dicha pensión; se ordeno dar vista al Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social compete; obra constancia de notificación al Ministerio Público y emplazamiento al demandado y por auto de fecha dos de septiembre se le tuvo por desahogando la vista que se le ordeno dar; obra constancia de la expedición del oficio a fin de ser efectiva la pensión alimenticia provisional decretada, por auto de fecha dos de octubre a solicitud de la parte actora y habiendo transcurrido el termino al demandado para que contestara la demanda interpuesta en su contra, sin haberlo hecho, se declara precluído su derecho y por acusada la rebeldía, señalándose día y hora para que tenga verificativo la audiencia preparatoria, obra constancia de notificación a las partes, a las once horas del quince de octubre se llevo a cabo la audiencia preparatoria, desarrollándose en todas y cada una de sus fases y dictándose los puntos resolutivos, declarándose la pensión alimenticia de manera definitiva y ordenando girar el oficio correspondiente a fin de hacer efectiva la misma, engrosándose en esa misma fecha. La anterior es la es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

## 1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

<b>Mes</b>	<b>Mensual</b>	<b>Transparencia</b>
Mayo	06-06-2019	06-06-2019
Junio	04-07-2019	04-07-2019
Julio	07-08-2019	07-08-2019
Agosto	04-09-2019	04-09-2019
Septiembre	03-10-2019	03-10-2019

De lo anterior se observa que los informes estadísticos tanto mensual como de transparencia fueron rendidos con oportunidad.

## 2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo y estadística.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo y estadística.

### **Sentencias Definitivas**

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Octubre	De la visita anterior: 18 De esta visita:27	De la visita anterior: 18 De esta visita:27	45

	Mayo	29	29	29
<b>Total del</b>	Junio	46	46	46
<b>Período</b>	Julio <b>209</b>	<b>2209</b>	20	20
	Agosto	31	31	31
	Septiembre	50	50	50
	Octubre	33	33	--

### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	00	00	00
Junio	00	00	00
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	01	01	01
Octubre	00	00	--
Total	01		

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados:	437
Concluidos:	134
Sentencias pronunciadas:	209
Pendientes de resolución:	00
Recurridos en definitiva:	00
En trámite:	352

Los datos referentes a asuntos en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

### V. Solicitud de audiencias

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiéndose dado la publicidad oportuna, durante el desarrollo de la visita, comparecieron a solicitar audiencia:

Siendo las doce horas con cincuenta minutos, comparecieron XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX, y en uso de la voz esta última manifestó: Que vengo a hacer de nueva



cuenta como en ocasiones anteriores lo he hecho el que sea instalada en este edificio una sala de consulta para la revisión de los expedientes lo anterior en virtud de que existimos personas discapacitadas físicamente y no existe una sala de consulta haciendo la aclaración que en el archivo del juzgado Familiar de Primera Instancia de esta Distrito Judicial en uno de los rincones de este existe una mesa en la que días pasados había sillas y de la noche a la mañana esas sillas fueron retiradas y una vez que me día la tarea de hacer la investigación me comentaron que habían sido retiradas por orden de la Juez Familiar es motivo por el cual de nueva cuenta solicito que si no existen los recursos necesarios por parte del tribunal para instalar una sala de consulta cuando menos vuelvan al lugar en donde antes estaban las sillas que me he hecho referencia con antelación siendo todo lo que desea manifestar. En uso de la voz el XXXXXXXXXXXX, manifestó: que se determinen los criterios para permitir el acceso al público a las audiencias ya que en algunas audiencias al suscrito se me ha impedido el acceso y lo anterior sin motivo justificado, por lo que seguiré insistiendo sobre la insistencia para ingresar a presenciar audiencias de terapia familiar. Siendo todo lo que tiene que manifestar. Lo anterior sin llegar a queja.

Siendo las trece horas con treinta minutos, compareció el XXXXXXXXXXXX, a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al desarrollo de las actividades que se llevan en este juzgado. Lo anterior sin llegar a queja.

Siendo las catorce horas con quince minutos, comparecieron los XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, a fin de hacer diversas manifestaciones, respecto al desarrollo de las actividades tanto administrativas como jurisdiccionales que se llevan en este juzgado, así mismo en uso de la voz este ultimo manifestó, está patente una necesidad de los justiciables que llegan a dirimir sus controversias el tribunal familiar, cuando en el litigio se ven involucrados menores de edad y es cuando se ve patente la necesidad de contar en la ciudad de San Pedro, Coahuila, que es el domicilio de residencia del Juzgado de Primera Instancia de Materia Familiar de San Pedro, de contar con un cuerpo de tutores ya que en la actualidad se tiene que recurrir a los tutores que radican en la Ciudad de Torreón, Coahuila, lo que implica tanto inversión de dinero como de tiempo en las personas que litigan, por lo tanto pedimos a ustedes, tomen en cuenta esa necesidad y la propuesta que hacemos en el sentido de que sea abogados radicados en la Ciudad de San Pedro, Coahuila, los que formen parte de ese cuerpo de tutores. Lo anterior sin llegar a queja.

## **VI. Manifestaciones del personal**

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas: quienes señalan no realizar manifestación alguna.

## **VII. Observaciones generales**

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Jueza y los Visitadores Judiciales siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada Ofelia Medina Esparza**  
**Jueza**

**Javier Antonio Vela Díaz**  
**Visitador Judicial**

**Israel Hiram Zamora Salas**  
**Visitador Judicial**

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3,

fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.